

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 013/SO/26-02-2026

POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO ENLACE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO PARA LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO INE-OPLE, ENCARGADA DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2026-2027.

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 29 de abril del 2014, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia político-electoral como es el voto de las y los guerrerenses residentes en el extranjero para elegir a la Gubernatura del Estado.
2. El 30 de junio del 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia, en la cual se agregó el Capítulo IX al Título Quinto, relativo al Voto de los Guerrerenses en el Extranjero para la Elección de la Gubernatura del Estado.
3. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual, en su libro tercero, título I, Capítulo IV, regula lo relativo al Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
4. El 30 de octubre de 2019 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el Acuerdo 047/SO/30-10-2019, por el que se aprobó la creación e integración de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero, en cuyo Considerando XXI se estableció que la vida jurídica de la Comisión concluirá una vez finalizado el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.
5. El 23 de octubre de 2021, la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero celebró su Décima Sesión Ordinaria, en la que se aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 03/CEVGRE/SO/23-10- 2021, por el que se propone la modificación al diverso 047/SO/30-10-2019, en lo relacionado al objeto, atribuciones y vigencia de las funciones de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero.
6. Que el 29 de octubre del 2021 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero aprobó mediante acuerdo 245/SO/29-10-2021 por el que se modifica el diverso 047/SO/30-10-2019, en lo

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

relacionado al objeto, atribuciones y vigencia de las funciones de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero.

7. Con fecha 02 de octubre de 2024, mediante Acuerdo 206/SE/02-10-2024, se aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, entre ellas, la integración de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero.
8. El 25 de septiembre de 2025, a través del Acuerdo Número 051/SO/25-09-2025, se ratificó la rotación de las presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, así como de los Comités de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Editorial, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
9. El 23 de octubre de 2025, la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero celebró su Décima Sesión Ordinaria, en la que se aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 01/CEVGRE/SO/23-10- 2025, por el que se modifica el diverso 245/SO/29-10-2021, en relación con el objeto y atribuciones de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero.
10. Con fecha 29 de octubre de 2025, fue aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el Acuerdo Número 059/SO/29-10-2025, la modificación al diverso Acuerdo Número 245/SO/29-10-2021, en lo relacionado al objeto y atribuciones de la referida Comisión Especial.
11. El 29 de enero de 2026 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el Acuerdo 005/SO/29-01-2026, por el que se aprobó el programa anual de trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales, de los Comités, así como del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2026, incluida la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense residente en el Extranjero.
12. Con fecha 13 de febrero de 2026, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, dio a conocer a través de la Circular INE/DERFE/04/2026, la designación de sus integrantes para la conformación del Grupo de Trabajo para el desarrollo de las actividades atinentes a la implementación del voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, y a su vez solicitó a este Instituto la designación del enlace para la integración y organización del referido Grupo de Trabajo.
13. El 20 de febrero de 2026, la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero celebró su Segunda Sesión Ordinaria, en la

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

que se aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 02/CEVCGRE/SO/20-02-2026, por el que se propone designar a la persona que fungirá como enlace del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para la integración del Grupo de Trabajo encargado del desarrollo de las tareas y actividades relacionadas con la implementación del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que de conformidad con el artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPCGro).
- III. Que el artículo 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la ciudadanía mexicana que resida en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y senadurías, así como de Gubernaturas de las entidades federativas y de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- IV. Que el artículo 101, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, dispone que los Organismos Públicos Electorales Locales de aquellas entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, implementarán las acciones específicas para la instrumentación del voto de estos desde el extranjero, de acuerdo con los lineamientos que emita el Consejo General del Instituto y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.
- V. Que el artículo 109 del Reglamento de Elecciones, establece que para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo de las elecciones en las entidades, cuya legislación contemple el voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, el Instituto Nacional Electoral en coordinación con los Institutos Electorales, integrará un grupo de trabajo con un representante de la Dirección

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Ejecutiva del Registro Federal de Electores, un representante de cada Organismo Público Electoral Local y una Secretaría Técnica.

- VI. Que por su parte, el artículo 173 de la LIPEEG, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, y todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
- VII. Que el artículo 174 de la Ley Electoral del Estado establece que son fines del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, contribuir al desarrollo de la vida democrática; llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática y fomentar la participación ciudadana, entre otros.
- VIII. Que el artículo 180 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
- IX. Que de conformidad con las fracciones I, XLVII, LXV y LXXVI del artículo 188 de la citada Ley electoral, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene las atribuciones de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; crear Comisiones temporales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto; aprobar los lineamientos, acuerdos, resoluciones y todo aquello que resulte necesario en las diversas materias relacionadas con los procesos electorales para determinar los procedimientos, calendarización y actividades que se requieran, así como instrumentar los convenios y/o anexos técnicos que celebren o suscriban con las autoridades electorales, y aprobar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley.
- X. Que el artículo 193 de la LIPEEG, establece que, para el caso de las Comisiones Especiales, de carácter temporal, mismas que serán conformadas por el número de miembros acuerde el Consejo General, con voz y voto, y que en caso de que continúen en funciones por más de un año, la presidencia se rotará de manera anual entre sus integrantes.
- XI. Que el artículo 196 de la Ley Local, dispone que, son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia a las actividades

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

de los órganos del Instituto Electoral y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

- XII. Que el artículo 18 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, dispone que las Comisiones Especiales, además de lo establecido en el acuerdo de creación respectivo, tendrán las **atribuciones** siguientes:
- (a) *“Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia.*
 - (b) *Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier Órgano que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los Consejos Distritales, deberá requerirse por conducto de la Secretaría Técnica.*
 - (c) *Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Electoral, por conducto de la consejera o consejero presidente, y a particulares por conducto de la Secretaria o Secretario Ejecutivo.*
 - (d) *Las demás que deriven de la Ley, del Reglamento, de los acuerdos de creación de las propias Comisiones Especiales, de los acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables.”*
- XIII. Que el Acuerdo 245/SO/29-10-2021, por el que se modifica el diverso 047 SO/30-10-2019 en lo relacionado al objeto, atribuciones y vigencia de las funciones de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero, estableció que entraría en funciones el día de la aprobación del mismo, y concluiría su funcionamiento una vez que cumpliera con el objeto para la cual fue creada, esto es, la elección de Ayuntamientos y diputaciones del estado de Guerrero del 2024; por lo anterior, la Comisión Especial culminaría sus funciones a la conclusión del Proceso Electoral Ordinario Local del 2023-2024.
- XIV. Que, la ciudadanía guerrerense residente en el extranjero emitirá su voto para elegir a la Gubernatura del Estado en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, por lo que, para el adecuado desarrollo de los trabajos en la materia, así como para el desempeño de las atribuciones de este Instituto, fue necesario modificar el diverso 245/SO/29-10-2021, en lo relacionado al objeto y atribuciones de la referida Comisión Especial mediante el Acuerdo 059/SO/29-10-2025.
- XV. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento de Elecciones, y derivado de la solicitud de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General debe designar a un representante del Instituto para integrar el Grupo de Trabajo para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero con motivo de las elecciones 2026-2027.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- XVI. Que con la finalidad de contar con un representante que asista a las sesiones del Grupo de Trabajo para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero y de seguimiento a las actividades y acuerdos tomados en dichas sesiones, se considera pertinente designar como representante ante dicho Grupo de Trabajo a la Mtra. Martha Patricia Cerdenares Morales, quien funge como Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero de este Instituto.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 101, numeral 2 y 109 del Reglamento de Elecciones; 173, 174, 180, 188, 193 y 196 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 11, 12, 15, 17, 22 y 23 Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de la Mtra. Martha Patricia Cerdenares Morales, Secretaria Técnica de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero de este Instituto, para fungir como enlace del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero en la integración del Grupo de Trabajo INE-OPLE, encargada del desarrollo de actividades relacionadas con la implementación del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, en términos de los Considerandos XV y XVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), el presente Acuerdo a fin de dar cumplimiento a la Circular INE/DERFE/04/2026.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la Página Web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las Representaciones de Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y, análogamente, a las Representaciones del Pueblo Afromexicano, y de los Pueblos y Comunidades Originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis, con el voto unánime de las Consejeras y el Consejero Electoral, Mtra. Azucena Cayetano Solano, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé Francisca López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ